

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

4709 *Resolución de 26 de abril de 2016, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establece el censo de buques del Caladero Nacional Canario de acuerdo a la modalidad de pesca marítima.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 de la Orden AAA/2536/2015, de 30 de noviembre, por la que se regulan las artes y modalidades de pesca marítima y se establece un plan de gestión para los buques de los censos del Caladero Nacional Canario, se hace necesario actualizar ese censo, oído el sector, en relación a la modalidad de pesca marítima.

De acuerdo a dicho artículo 3, las modalidades de pesca autorizadas en el caladero nacional de Canarias serán las artes menores y los atuneros cañeros.

Por lo que se actualiza el censo de los buques del Caladero Nacional Canario de acuerdo a la modalidad de pesca marítima.

La Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, establece en el artículo 22 como requisito general para el ejercicio de la actividad pesquera, la constitución del censo de la Flota Pesquera Operativa, que contendrá la relación de buques de bandera española que pueden ejercer la actividad pesquera en las aguas exteriores y los que simultanean aguas exteriores e interiores. En el artículo 26 de esta misma ley, se establecen censos por modalidad, pesquerías y caladeros; la inclusión de un buque en uno o más censos específicos, se hará por este Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

En base a lo anterior, resuelvo:

Primero.

Buques del Caladero Nacional Canario que constituyen la modalidad de pesca de atuneros cañeros:

Nombre	Código flota operativa	Matrícula y folio
Izar Alde	125	BI-2/2739
Monte Arballu	7487	GI-3/777
Cima de Oro	12721	GC-3/1887
Zeruko Ereguiña	7802	BI-2/2730
Santuario Barquereño	23835	GI-4/3-98
Ave María Segundo	26416	GC-3/2-04
Ikusieder	12472	GI-1/179
Charly Diez	27278	GC-2-10-08
Paquita Pérez	10615	ST-3-1810
El Grande Primero	24256	TE-1-1/99
El Macizo	26326	GC-1-4/04
Cho Diego	24918	TE-1-1/01
Gofio	24273	GC-1-7/99
Gure San Pedro	21361	SS-1-2443
Layuno Zallo	141	BI-2-2797
Victoria Tercero	24116	TE-1-2-/98
Nuevo Batabano Primero	25028	TE-1-2/99
Nuevo Carmen Nieves	24107	TE-1-3/97

Nombre	Código flota operativa	Matrícula y folio
Nuevo Juan Santana	1672	SS-3-1326
Pixape	9412	FE-3-1959
Pilar del Mar	13677	TE-1-3869
Nuevo Imagen Primero	24306	GC-1-1-98
Mari Gemma Primero	23571	TE-5-2-97
Nuevo Aaiún	27250	TE-2-1-06
Nuevo San Sebastián	24483	TE-5-1-99
Victoria Tercero	24116	TE-1-2-98
San Rafael Primero	24309	GC-1-2-98
José y Albano	24859	GC-1-1-00
Santo Niño	24046	AL-2-4-98
Bidasoa	21786	SS-1-2-449
Estela y Manuel	27259	TE-1-7-08
Nuevo Quimar	24997	GC-3-2-01
Nuevo Yaloveis	27226	TE-1-1-08
Nuevo Batabano	25028	TE-1-2-99
La Gaviota	25735	TE-1-2-03
Moby Dick Séptimo	23794	TE-2/1-96
Nuevo Hermanos Valdivia	25681	GC-1/1-02
Nuevo Francisco Javier	24821	GC-1/6-00
Nuevo Moby Dick	24107	TE-1/3-97
Nuevo Río Elva	25018	TE-3-1-01
Ana Carmen Dos	27144	TE-1-5-07
Hermanos Navarro	24710	TE-5-1-00
Margarita	8803	TE-1-3702
Nuevo Planamar	24849	TE-5-2-00
Carolina	13790	TE-1-3757

Segundo.

El resto de buques censados en el Caladero Nacional Canario que no figuran en el listado de la modalidad de atuneros cañeros que aparece en esta Resolución son de la modalidad de artes menores.

Madrid, 26 de abril de 2016.—El Secretario General de Pesca, Andrés Hermida Trastoy.